



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2846 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 93311-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Cruz Alburqueque Miguel Ángel, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de Querecotillo, provincia de Sullana y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, el artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que salvo norma especial, en la tramitación de procedimientos administrativos las entidades no pueden cuestionar la validez de actos administrativos emitidos por otras entidades que son presentados para dar cumplimiento a los requisitos de los procedimientos administrativos a su cargo. Tampoco pueden suspender la tramitación de los procedimientos a la espera de resoluciones o información provenientes de otra entidad.

Que, con Resolución Directoral N° 5439-2016-ANA-AAA JZ-V, de fecha 29 de diciembre de 2016, esta Autoridad Administrativa del Agua, otorgó licencia de uso de agua a favor de Palmira Diosalina Cruz Agurto de Urbina, Luz Emilia Cruz de Agurto, José Justo Cruz Agurto, Venancia Hermelinda Cruz de Cevallos, Rufina del Socorro Cruz Agurto y Luis Hipólito Cruz Agurto, para el predio con código catastral N° 47719, con un área bajo riego de 0,8257 ha., ubicado en el Bloque de Riego Ámbito 29+500, código PCHI-04-B21, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira;

Que, a través del escrito de fecha 26 de julio del 2017, la señora Venancia Hermelinda Cruz de Cevallos por derecho propio y en representación de Palmira Diosalina Cruz Agurto de Urbina, Luz Emilia Cruz de Agurto, José Justo Cruz Agurto, Rufina del Socorro Cruz Agurto y Luis Hipólito Cruz Agurto, se opone a la solicitud del administrado y solicita la suspensión del trámite presentado, indicando que el predio con código catastral 47719, ha venido siendo conducido por ella en representación de sus hermanos y por derecho propio, habiendo sido despojada de manera violenta de su posesión de la mitad del referido predio, por tal razón ha interpuesto una demanda sobre mejor derecho de posesión; presenta como medios probatorios para sustentar su oposición, Resolución Directoral N° 5439-2016-ANA-AAA JZ-V, la hoja de ingreso de la demanda de Mejor Derecho de





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2846 -2017-ANA-AAA JZ-V

Posesión contenida en el Expediente Judicial N° 00522-2017-0-3101-JR-CI-02, Resolución Directoral N° 95-06 emitida por la Comunidad Campesina de Querecotillo y Salitral, Certificado de Usufructo y Conducción Directa del Predio Comunal Chalaquito, contrato de Entrega de Terreno Comunal para usufructo y conducción directa;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 199-2017-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, indica lo siguiente:

- El predio adquirido por el recurrente, forma parte del predio con código catastral 47719, el cual cuenta con licencia de uso de agua, por lo que, se trata de un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua.
- La parte del predio adquirido, se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Ámbito 29+500, con código PCHI-04-B21, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa.

Que, antes de emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, corresponde ocuparnos del escrito de oposición presentado por la señora Venancia Hermelinda Cruz de Cevallos, para lo cual, si bien es cierto en su momento la oponente y sus hermanos venían conduciendo la totalidad del predio con código catastral 47719, lo cual queda corroborado con la documentación anexa al escrito de oposición, también lo es que con posterioridad la Comunidad Campesina de Querecotillo y Salitral, propietario del referido predio, lo adjudica en un área de 4,725 m² a favor del señor Cruz Alburquerque Miguel Ángel, de acuerdo a sus normas vigentes, acreditando tal situación con la Resolución Comunal N° 0046-2017-C.C.Q.S.Q y el Certificado de Posesión y Usufructo, ambos expedidos por la Comunidad Campesina de Querecotillo y Salitral, en ese sentido el administrado logra acreditar su calidad de posesionario respecto a dicha fracción del predio con código catastral 47719;

Que, asimismo, con la Hoja de Ingreso de la demanda de Mejor Derecho de Posesión contenida en el expediente Judicial N° 00522-2017-0-3101-JR-CI-02, sólo demuestra la iniciación de un proceso judicial, el cual se encuentra en apelación por haberse declarado improcedente la demanda interpuesta; en ese sentido no corresponde a esta Autoridad solicitar información al órgano jurisdiccional, toda vez que el requisito es que la demanda este admitida o en trámite de conformidad al artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y al no darse este presupuesto, se debe desestimar la oposición presentada;

Que, el administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 5439-2016-ANA-AAA JZ-V, para el predio con código catastral 47719, para tales efectos presenta copia de la Resolución Comunal N° 0046-2017-C.C.Q.S.Q y el Certificado de Posesión y Usufructo emitidos por la Comunidad Campesina de Querecotillo y Salitral, documentos con los cuales acredita la posesión de una fracción del referido predio con un área de 0,4725 ha.; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua, que según el recibo único incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 5439-2016-ANA-AAA JZ-V y otorgar nueva licencia a favor del administrado, debiendo quedar un área bajo riego remanente de 0,4137 ha., a favor de los titulares de la licencia primigenia;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2846-2017-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar infundada la oposición presentada por Venancia Hermelinda Cruz de Cevallos por derecho propio y en representación de Palmira Diosalina Cruz Agurto de Urbina, Luz Emilia Cruz de Agurto, José Justo Cruz Agurto, Rufina del Socorro Cruz Agurto y Luis Hipólito Cruz Agurto, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5439-2016-ANA-AAA JZ-V, a favor de Palmira Diosalina Cruz Agurto de Urbina, Luz Emilia Cruz de Agurto, José Justo Cruz Agurto, Venancia Hermelinda Cruz de Cevallos, Rufina del Socorro Cruz Agurto y Luis Hipólito Cruz Agurto, para el predio con código catastral N° 47719.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Cruz Alburqueque Miguel Ángel para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,412 ha., y a favor de Palmira Diosalina Cruz Agurto de Urbina, Luz Emilia Cruz de Agurto, José Justo Cruz Agurto, Venancia Hermelinda Cruz de Cevallos, Rufina del Socorro Cruz Agurto y Luis Hipólito Cruz Agurto, para el predio con código catastral 47719; proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Miguel Checa, L01 Variante, L02 Ordinola, L03 Cucho, L04 Cucho Alto, L05 Mamey, predios ubicados en el Bloque de Riego Ámbito 29+500, con código PCHI-04-B21, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito de Querecotillo, provincia de Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroides del Predio UTM (WGS 84, zona 17 Sur) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). Rows include Cruz Alburqueque Miguel Ángel and Cruz Agurto de Urbina Palmira Diosalina.

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table with 13 columns: Predio C.C., AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Total. Shows monthly water volume distribution for predios S/C and 47719.

ARTÍCULO 4º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Precisar, que de conformidad con el numeral 216.2) del Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente resolución a Venancia Hermelinda Cruz de Cevallos, Cruz Alburqueque Miguel Ángel, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR